CONTRATO DE OBRAS N°01/16

CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS FRENTE A LAS ESCUELAS YPAHU Y MARIA AUXILIADORA DE LA CIUDAD DE ESCOBAR

En la Ciudad de Escobar, República del Paraguay, a los 26 días del mes de febrero del año dos mil dieciséis, entre la Municipalidad de Escobar, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en la calle Gral. Caballero y Tte. Rubén Leit, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor Elvio Ruiz Díaz, con C.I.N° 1.762.145 y la Secretaria General Srta. Angélica María Galeano con C.I.N° 5.262.084, por una parte; y por la otra parte, el Sr. Dulio Gualberto Dos Santo Jara, con C.I. N° 2.327.065, propietario de la firma Constructora María Auxiliadora - RUC: 2327065-9, domiciliado en Barrio Centro de la ciudad de Tebicuary-mi, suscriben el presente Contrato para la *"Construcción de empedrados frente a las Escuelas Ypahu y María Auxiliadora de la Ciudad de Escobar"*, que se regirá conforme a las cláusulas siguientes: ----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.
El Intendente, en nombre y representación de la Municipalidad de Escobar, contrata los servicios de la firma Constructora María Auxiliadora RUC: 2327065-9, para la realización de la obra "Construcción de empedrados frente a las Escuelas Ypahu y María Auxiliadora de Escobar", por un monto total de Gs. 87.469.650 (Guaraníes ochenta y siete millones, cuatrocientos sesenta y nueve mil, seiscientos cincuenta). ----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.
Forma parte del Contrato los siguientes documentos:

a. El presente texto del Contrato.
b. Planilla Cuadro de Precios Adjudicados.
c. La Oferta del CONTRATISTA, debidamente firmada y demás documentos remitidos por el mismo.-
d. Los planos componentes y especificaciones técnicas.-
e. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

En el caso de existir discrepancia o diferencia entre las Cláusulas del presente Contrato o entre éste y los demás documentos del Contrato, prevalecerá el orden de prelación establecido en esta cláusula.----------
El CONTRATISTA será el único responsable de la ejecución eficiente y satisfactoria de los trabajos, y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.----------
EL CONTRATISTA es exclusivamente el único responsable de las reclamaciones de cualquier carácter por daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o equipos de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, por falta de cuidado en el trabajo o cualquier otra causa que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o el perjuicio ocasionado.----------

Constructora
MARIA AUXILIADORA
RUC.: 2.327.065 - 9

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR - Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR - INTENDENCIA

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO.

La ejecución del presente Contrato será solventado con recursos provenientes del Rubro 520 – 30 – 03 debidamente presupuestado para el Ejercicio 2016.----------

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.

La Adjudicación de la presente se llevó a cabo a través del procedimiento de Contratación Directa N°01/16, según Resolución I.M. N° 056/16 del 26 de febrero de 2016.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tendrá una vigencia de 105 (ciento cinco) dias calendarios desde su firma. ----------

El plazo para la terminación de la obra, es de 60 (sesenta) dias corridos a partir de la fecha de Orden de Inicio de Obra. La Orden de Inicio de Obra será emitida por la Municipalidad de Escobar, dentro de los diez dias posteriores a firma del contrato.------

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍAS.

El contratista deberá garantizar el cumplimiento del contrato, a través de: Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato. Esta garantia deberá ser del 10% del monto total del contrato, con un periodo de validez de 105 (ciento cinco) dias y deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días calendarios siguientes a la firma del contrato. ART. 39 inc. c de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS

Items	**Descripciones:** **Construcción de empedrados frente a la Escuela Ypahu y Maria Auxiliadora de la Ciudad de Escobar**	**CONSTRUCCION DE EMPEDRADO (CODIGO CATALOGO N° 72131701-002)**			
		Cantidad	**Unidad Medida**	**Precio Unitario**	**Precio Total**
Construcción de empedrado frente de la escuela Ypahu (compañía Ypahu)					
1	Construcción de empedrado	600	M2	57.259	34.355.400
2	Cordón de piedra	240	Ml	17.000	4.080.000
3	Muro de piedra bruta colocada	6	M3	165.000	990.000
				TOTAL GENERAL Gs	39.425.400
Construcción de empedrado frente de la escuela maria auxiliadora (compañía Gral. Aquino)					
1	Construcción de empedrado	750	M2	57.259	42.944.250
2	Cordón de piedra	300	Ml	17.000	5.100.000
				TOTAL GENERAL Gs	48.044.250
CONSTRUCCION DE EMPEDRADO FRENTE A LA ESCUELA IPAHU (COMPAÑIA IPAHU)					39.425.400
CONSTRUCCION DE EMPEDRADO FRENTE A LA ESCUELA MARIA AUXILIADORA (COMPAÑIA Gral AQUINO)					48.044.250
TOTAL GENERAL CONSTRUCCION DE EMPEDRADOS FRENTE A LAS ESCUELAS IPAHU Y MARIA AUXILIADORA DE LA CIUDAD DE ESCOBAR Gs					**87.469.650**

Constructora MARIA AUXILIADORA RUC: 2.327.065 - 9

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR INTENDENCIA

CLAUSULA OCTAVA: MODALIDAD DEL PAGO.

La Municipalidad de Escobar, abonará a la firma Constructora María Auxiliadora - RUC: 2327065-9, para la obra "Construcción de empedrados frente a las Escuelas Ypahu y María Auxiliadora de la Ciudad de Escobar", hasta un monto de Gs. 87.469.650 (Guaranies ochenta y siete millones, cuatrocientos sesenta y nueve mil, seiscientos cincuenta). IVA incluido.----------

El pago por los trabajos será efectuado por la MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR en Guaranies, en cheque a c/ B.N.F de la siguiente forma: 30 % (treinta por ciento) de entrega inicial. El saldo será pagado por dos etapas, sobre las bases de las facturas o certificaciones de obras, hasta alcanzar el 90% (noventa por ciento) de desembolso. El 10 % (diez por ciento) restante se abonara en la liquidación final, una vez concluida el plazo de la recepción definitiva, previa aprobación de LA MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR----------

Por cada pago que se realice al contratista se reducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva.----------

La Recepción provisoria tendrá lugar a los a los 30 (treinta) días posteriores a la culminación de los trabajos y la recepción definitiva podrá ser solicitada por el contratista 15 (quince) días después de la recepción provisoria----------

CLAUSULA NOVENA: FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIOS DE LA OBRA

$$Rm = Pmo \left[\sum_{k-1}^{n} A_K \left(\frac{Ikm}{Iko} \right) - 1 \right.$$

Rm: monto del reajuste por la variación de precios de los trabajos Certificados en el mes m.

Pmo: Monto certificados en el mes "M" a precios básicos.

Ak: Coeficiente de incidencia del insumo k a ser ajustado por las fluctuaciones del Índice Ikm. La Sumatoria de dichos coeficientes, para cada ítem a reajustar, debe ser igual a la unidad

Iko: Precio de origen representativo del insumo k correspondiente al mes anterior de la apertura de ofertas, en base a los precios publicados en dicho mes en la revista de la (CAPACO)

Ikm: Precio del insumo k en el mes m publicado en dicho mes en la revista de la (CAPACO).

CLAUSULA DECIMA: DE LA HABILITACION OBLIGATORIA DE UN LIBRO DE OBRAS.

El Contratista está obligado a habilitar un libro de obras foliado y rubricado por la Administración Municipal, en ella deberá registrar desde el primer día todos los pormenores referentes a la ejecución de las Obras objeto del Contrato.----------

Constructora MARIA AUXILIADORA RUC.: 2.327.065 - 9

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR INTENDENCIA

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: TERMINACIÓN Y RESCISION DEL CONTRATO.

Motivarán la terminación del Contrato las causas y situaciones previstas en los artículos 57° y 58° de la Ley N° 2.051/03.----------

Motivarán la rescisión del Contrato las causas y situaciones previstas en los artículos 59° y 60° de la Ley N° 2.051/03. En estas hipótesis, deberá seguirse el procedimiento establecido en los mismos. ----------

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO (Art. 37 i, Ley N° 2051/03.

En el caso de que el contratista no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso, la suma equivalente al 0,25 por ciento del valor total del contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía del Fiel Cumplimiento y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el diez por ciento (10%) del monto del contrato----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DOMICILIO ENTRE LAS PARTES.

Los domicilios fijados más arriba por las partes, regirán para todos los casos de este Contrato y, en consecuencia, los avisos, notas, etc. que hayan sido remitidos serán válidos. ----------

CLAUSULA DECIMA CUARTA: JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancia, se recurrirá al ADVENIMIENTO entre las partes, articulo 85 y siguientes de la Ley N° 2.051/03. Agotado y de no resolverse mediante este procedimiento, se recurrirá a los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la Ciudad de Paraguari.----------

En aceptación de cuanto antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en dos ejemplares, en 4 (cuatro) páginas de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicada más arriba.----------

Angélica María Galeano
Secretaria General

Elvio Ruiz Díaz
Intendente Municipal

Dulio Gualberto Dos Santos Jara
Constructora María Auxiliadora

Constructora
MARIA AUXILIADORA
RUC.: 2.327.065 - 9